



Fecha de elaboración: 14/06/2022

**ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE TURISMO**

**Cédula de Recomendaciones**

Hoja No 1 de 2  
Número de auditoría: ACST -1  
Número de observación: 0  
Monto fiscalizado: \$1,080,000.00  
Monto observado: \$0.0  
Monto por recuperar: \$0.0

**Unidad Auditada: Dirección Administrativa de la Secretaría de Turismo**

**Programa de Becas para Desarrollar la Investigación sobre el Patrimonio Cultural del Centro Histórico de San Luis Potosí, Rafael Montejano Aguñaga, Montejano Aguñaga,**

**Conclusiones**

Una vez analizada la información proporcionada por parte de la Dirección Administrativa referente al Programa de Becas para Desarrollar la Investigación sobre el Patrimonio Cultural del Centro Histórico de San Luis Potosí, Rafael Montejano Aguñaga, de esta Secretaría, se constató que cumple con las disposiciones legales normativas aplicables al funcionamiento de la Secretaría de Turismo en relación al Programa Sectorial de Turismo 2016-2021, basándonos en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de impuesto sobre la Renta, Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí, Ley Orgánica de la Administración Pública de San Luis Potosí, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de San Luis Potosí, Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo, Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Consejo Consultivo del Centro Histórico de la ciudad de San Luis Potosí.

**Recomendaciones Generales:**

Por parte de este Órgano Interno de Control se recomienda continuar con el cumplimiento a la normatividad aplicable, así mismo se recomienda que se informe al Consejo Consultivo que su fallo estuvo viciado de origen, por no contar el presupuesto necesario para el programa de Becas para Desarrollar Investigación sobre el Patrimonio Cultural del Centro Histórico de San Luis Potosí, Rafael Montejano Aguñaga, o en su caso plantear la nulidad de este proceso, por haber otorgado un fallo favoreciendo a "catorce" concursantes, con una beca total para cada uno de \$120,000.000 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) sin tener autorizada la suficiencia presupuestal para cubrir esas becas.

Se recomienda a la Secretaría Turismo solicite al Consejo Consultivo que realice el saneamiento del Acto Administrativo (fallo), que se da por modificación (de actos anulables) o la Extinción del Acto Administrativo, por ser nulo el fallo, es importante informar, que aunque cumpla con el proceso de trámite de la ejecución del programa como lo indica la normatividad, se menciona que hay inconsistencias de fecha en el trámite para la autorización del recurso, en el número de transferencia en los recibos de las aportaciones en la integración de cuatro (4) proyectos más al expediente por concepto de donativos sin mencionar los nombres de los que fueran a recibir el beneficio de estas cuatro (4) becas, mismo que solicita el Consejo Consultivo la ampliación del expediente sin tener firme la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Finanzas, ya que se realizó el trámite de cinco (5) becarios más para tener en total catorce (14) beneficiarios, de los cuales de estos beneficiarios mencionados, (3) tres becarios con su respectivo proyectos se duplicaban en la autorización del expediente por \$1,080,000.00 de los cuales la Secretaría de Finanzas no realizó la ampliación presupuestal.

No se omite mencionar que con fecha nueve de diciembre del 2021 con oficio no. CCCH/079/2021 el Consejo Consultivo del Centro Histórico solicita a la SECTUR que ajuste el presupuesto que consta en disminuirle la cantidad de \$240,000.00 ya que la institución bancaria, que se había comprometido con el Consejo Consultivo del Centro Histórico a contribuir con este monto, no realizó finalmente ninguna aportación, por lo que menciona que el presupuesto de \$1,080,000.00 quedaría en \$840,000.000, el cual será distribuido a catorce (14) becarios por 10,000.00 durante seis meses.

En este análisis se considera que la Secretaría de Turismo no puede realizar una modificación de expediente a la baja. En el expediente que se encuentra aprobado por la Secretaría de Finanzas por la cantidad de \$1,080,000.00 se contempló nada más a nueve (9) becarios y no a catorce (14) becarios, motivo por el cual no se puede distribuir el recurso, mencionando nuevamente que no hubo modificación presupuestal por parte de Finanzas para la ampliación del expediente donde se contemplaban los otros cinco (5) becarios.

Se informa también que la convocatoria señala que al becario se le entregará \$10,000.00 mensuales durante un año, por lo que se tendría que modificar la convocatoria publicada o bien realizar una carta de acuerdo jurídico de cada uno de los becarios, documentos gestionados por el Consejo Consultivo del Centro Histórico, y en el que se deslinde de cualquier responsabilidad a la Secretaría de Turismo y al Gobierno del Estado, y en el que cada becario acepten recibir una beca mensual de \$10,000.00 por un periodo únicamente de seis meses; y que de estos mismos documentos firmados por los becarios, se ponga en conocimiento de la decisión tomada por la insuficiencia presupuestal, al jurado calificador que en su momento emitió el fallo del concurso.

También se considera conveniente que se requiera a que el Consejo del Centro Histórico justifique la modificación solicitada de disminuir el presupuesto y el pago de los becarios nada más durante seis meses, si bien se menciona que la Institución Bancaria no aportó la cantidad convenida con el Consejo Consultivo, porque se presenta un recibo de ingresos señalando su aportación con el mismo número de transferencia de la aportación del Municipio de San Luis Potosí.

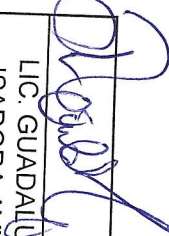
Por todo esto se recomienda que la Secretaría de Turismo informe al Consejo Consultivo del Centro Histórico las inconsistencias de forma y de fondo que hay en el expediente técnico y, en su caso, se considera recomendable que la Secretaría de Turismo analice, y en su caso, se desista del Convenio de Colaboración con el Consejo Consultivo.

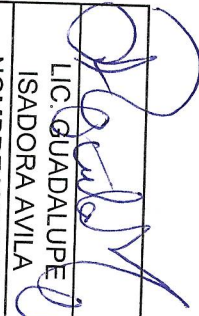
También es importante señalar a la Secretaría de Turismo, que del importe autorizado por la cantidad de \$1,080,000.00 tramitó ante la Secretaría de Finanzas para su pago la cantidad de \$620,000.00 de los cuales se pagaron \$320,000.00 y \$300,000.00 que se encuentran en proceso de pago, y que a la fecha no se ha realizado dicha acción, que son lo correspondiente de nueve (9) becarios que si se encontraban registrados en el expediente técnico respectivamente con su nombre y tema del proyecto a

desarrollar, considerando también los becarios que se encontraban registrados en dicho expediente con el concepto de donativos -aportación del Municipio de San Luis Potosí y de la institución bancario que no aportó- de tres (3) becarios que se realizó el trámite para su pago y que no se consideraron en el expediente de autorización.

Por todo esto se recomienda que la Secretaría de Turismo informe al Consejo Consultivo del Centro Histórico las inconsistencias de forma y de fondo que hay en el expediente técnico y, en su caso, se considera recomendable que la Secretaría de Turismo analice, y en su caso, se desista del Convenio de Colaboración con el Consejo Consultivo.

También es importante señalar a la Secretaría de Turismo, que del importe autorizado por la cantidad de \$1,080,000.00 trámite ante la Secretaría de Finanzas para su pago la cantidad de \$620,000.00 de los cuales se pagaron \$320,000.00 y \$300,000.00 que se encuentran en proceso de pago, y que a la fecha no se ha realizado dicha acción, que son lo correspondiente de nueve (9) becarios que si se encontraban registrados en el expediente técnico respectivamente con su nombre y tema del proyecto a desarrollar, considerando también los becarios que se encontraban registrados en dicho expediente con el concepto de donativos -aportación del Municipio de San Luis Potosí y de la institución bancario que no aportó- de tres (3) becarios que se realizó el trámite para su pago y que no se consideraron en el expediente de autorización.

  
LIC. GUADALUPE  
ISADORA AVILA  
NOMBRE Y FIRMA  
AUDITORES

  
LIC. GUADALUPE  
ISADORA AVILA  
NOMBRE Y FIRMA  
TITULAR ÓRGANO



Fecha de elaboración: 14/06/2022

**ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE TURISMO**

**Cédula de Recomendaciones**

Hoja No. 1 de 1  
Número de auditoría: ACST -1  
Número de observación: 0  
Monto fiscalizado: \$850,280.00  
Monto observado: \$0.0  
Monto por recuperar: \$0.0

Unidad Auditada: Dirección Administrativa de la Secretaría de Turismo

Programa: Obras de Investigación seleccionadas para su publicación del Programa Becas Rafael Montejano y Aguífaga

**Conclusiones**

Una vez analizada la información proporcionada por parte de la Dirección Administrativa de esta secretaría, se constató que cumple con las disposiciones legales normativas aplicables al funcionamiento de la Secretaría de Turismo en relación al Programa Sectorial de Turismo 2015-2021, basándonos en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, Ley Orgánica de la Administración Pública de San Luis Potosí, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de San Luis Potosí, Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo y así conforme a la Circular No. OM-02-2020, referente a la Solicitud de Contratación de servicios que no se relacionan con bienes muebles y al Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Consejo Consultivo del Centro Histórico de la ciudad de San Luis Potosí.

**Recomendación General:**

Por parte de este Órgano Interno de Control se recomienda continuar con el cumplimiento a la normatividad aplicable, además de ejercer en tiempo y forma los recursos autorizados, establecidos en el Expediente Técnico según la calendarización autorizada, así mismo se recomienda en referencia a la contratación de servicios que se presente tres propuestas por lo mínimo o bien cuando la dependencia solicite que se contrate directamente a un determinado prestador de servicio, la dependencia deberá justificar según las circunstancias que concurren en cada caso, o bien deberá presentar una investigación de mercado para acreditar dicha circunstancia como lo señalan los requisitos de conformidad con la circular OM-02-20, asimismo aunque el Consejo Consultivo del Centro Histórico y la Secretaría de Turismo presentan una carta de satisfacción de conformidad con los servicios profesionales realizados, cada uno de ellos, aunque se realice una acta de entrega recepción del día veinte de septiembre del año 2021, y así mismo aunque se presente una imagen fotográfica donde se refleje la impresión de los libros, se le recomienda a la Secretaría de Turismo que solicite un tanto de una impresión físicamente de libro de cada uno de los temas, para verificar la certeza de la impresión de los libros.

En referencia, a la solicitud de orden pago con número de folio B032400019 que se refleja en la consulta de pago del Sistema de la Secretaría de Finanzas como ejercido no pagado en el presupuesto del programa por la cantidad de \$408,887.24 contrarecibo numero B000020275, por concepto del segundo pago del servicio de impresión de los libros, se le recomienda a la Secretaría de Turismo que se siga gestionando ante la Secretaría de Finanzas para que se libere el pago al prestador de servicio el C. José de Jesús Rodríguez Landero como se estipula en la cláusula segunda de los compromisos de las partes del convenio de colaboración entre el Consejo Consultivo del Centro Histórico y la Secretaría de Turismo, una vez que se haya recibido la muestra de la impresión física de libro de cada uno de los temas.

LIC. GUADALUPE ISADORA  
AVILA MONTOVA  
NOMBRE Y FIRMA AUDITORES

LIC. GUADALUPE ISADORA  
MONTOVA  
NOMBRE Y FIRMA  
TITULAR  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ST